,

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	**Código**:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GERENCIA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, CUNDINAMARCA, S.A. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN NO 010 -2010, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NO 142 DE 2017- MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, PROCEDE A ELABORAR EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO CON EL FIN DE SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA ENTIDAD, A SABER: **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO E POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE TRATA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE OPERA ACUASES SA ESP",** PARA LA CUAL HA DE TENERSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que de conformidad con la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias son servicios públicos esenciales.

Que el artículo 365 de la Carta Política define "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca ACUASES S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida por la escritura pública N° 087 de marzo 25 de 2009, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca, que de acuerdo con la cláusula quinta tiene por objetivo social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

Dentro de las funciones asignadas a ACUASES S.A. E.S.P. Se encuentra: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé en el Departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos del orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca. 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y protección de las fuentes de abastecimiento. 5. Adelantar directamente o controlar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y comercialización…… 13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas……. 32. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la Gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior.

La empresa ACUASES SA ESP actualmente cuenta con dos sistemas de tratamiento de agua potable, la planta de tratamiento e agua potable PTAP Santafereña, la cual está ubicada en el predio La Santafereña, y la cual suministra agua hacia el casco urbano de Sesquilé y sus ares conurbadas y la PTAP Botá que suministra agua hacia el casco urbano periferico siatoya.

Que la principal fuente de abastecimiento de las dos plantas e tratamiento es el Canal Achuri, el cual corresponde al agua de salida del Embalse del Tomine, aunqye la PTAP Santafereña yambien se abastece de otros drenajes superficiales.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Los sistemas de tratamiento son de tipo convencional, es decir que cuentan con mezcla rápida, dosificación de químicos, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, procesos fisicoquiicos que son apoyados mediante el suministro y dosificación de productos químicos.

Debido a las características de los sistemas de tratamiento, para garantizar el correcto funcionamiento de los procesos de potabilización del agua y poder cumplir con los requisitos de ley en este sentido, se requiere diariamente de la dosificación adecuada de insumos químicos para efectuar el proceso de tratamiento y lograr potabilizar el agua cruda que reciben.

Después de todos los procesos de caracterización y seguimiento al funcionamiento e las plantas de tratamiento que se han venido realizando históricamente, se ha determinado que el sulfato de aluminio tipo A, e hidroxiclorurode aluminio serin los químicos a ser utilizados en el proceso como coagulante, la soda caustica liquida para regular el ph del agua cruda, hipoclorito de calcio granulado y el hipoclorito de sodio liquido y cloro gaseoso a ser empleados en el proceso de desinfección.

En tal sentido y a fin de garantizar el suministro de agua potable a los usuarios de los diferentes sistemas de tratamiento en las condiciones exigidas legalmente, se requiere la adquisición de dichos insumos en las cantidades y condiciones determinadas por el área operativa, los cuales serán empleados durante la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	El objeto del presente estudio es "SUMINISTRAR DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA QUE REALIZA ACUASES S.A. E.S.P."
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de suministro, en la modalidad de contrato abierto, mediante el cual el contratista se obliga a entregar, de manera parcial y según los requerimientos que formule la entidad, los elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. La entidad realizará órdenes de suministro conforme a sus necesidades, hasta agotar el cupo presupuestal autorizado y dentro de la vigencia establecida.
2.2.2 Alcance del objeto:	El presente proceso contractual tiene como alcance el **suministro de los insumos químicos necesarios para el proceso de potabilización del agua** que se realiza en las **Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) operadas por ACUASES S.A. E.S.P.**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público de acueducto y el cumplimiento de los estándares de calidad del agua para consumo humano. El contratista deberá suministrar, de manera **oportuna, continua y conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad**, los insumos químicos requeridos para las diferentes etapas del tratamiento del agua, tales como coagulación, floculación, desinfección, control de pH y demás procesos necesarios para asegurar la potabilidad del agua distribuida a los usuarios. El alcance del contrato comprende:

	● El **suministro, transporte y entrega** de los insumos químicos en los sitios que determine ACUASES S.A. E.S.P. ● La garantía de que los productos suministrados **cumplan con la normatividad vigente aplicable al tratamiento de agua para consumo humano**, en especial el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. ● La entrega de **fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS) y certificados de calidad** de cada uno de los insumos suministrados. ● El cumplimiento de las **condiciones de empaque, rotulado, almacenamiento y transporte seguro** de sustancias químicas, de acuerdo con la normativa aplicable. ● La atención de los requerimientos de suministro conforme a las **necesidades operativas y programación definida por la entidad**, durante la vigencia del contrato. El contrato no contempla la ejecución de actividades diferentes al suministro de los insumos químicos, tales como la operación de las plantas de tratamiento, la dosificación de los productos o el mantenimiento de equipos, salvo que expresamente se indique lo contrario en los documentos contractuales. Las entregas se realizarán de manera parcial, conforme a la modalidad de contrato abierto, hasta agotar el cupo presupuestal autorizado o hasta la fecha de terminación del contrato, lo que ocurra primero.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	El contratista se obliga a cumplir, de manera oportuna y eficiente, con las siguientes obligaciones: 1. **Suministrar los insumos químicos** objeto del contrato, en las cantidades, calidades y características técnicas establecidas por la entidad, garantizando su idoneidad para el proceso de potabilización del agua para consumo humano. 2. **Garantizar que los insumos químicos cumplan con la normatividad vigente**, en especial la relacionada con agua potable y sustancias químicas de uso en plantas de tratamiento, incluyendo el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. **Realizar el transporte, entrega y descarga** de los insumos químicos en los lugares indicados por ACUASES S.A. E.S.P., dentro de los plazos y condiciones establecidas, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta la entrega a satisfacción. 4. **Entregar junto con cada suministro** las correspondientes **fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS), certificados de calidad y/o análisis de laboratorio**, cuando aplique, que acrediten la conformidad de los productos suministrados. 5. **Garantizar el adecuado empaque, rotulado y etiquetado** de los insumos químicos, conforme a la normativa vigente sobre manejo, almacenamiento y transporte de sustancias químicas y materiales peligrosos. 6. **Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo**, ambientales y de transporte aplicables, respondiendo por cualquier

	daño, afectación o riesgo generado durante la ejecución del contrato. 7. **Atender de manera oportuna los requerimientos de suministro** realizados por ACUASES S.A. E.S.P., de acuerdo con las necesidades operativas de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y la programación establecida por la entidad. 8. **Reemplazar sin costo adicional** para la entidad los insumos químicos que presenten defectos, no conformidades, vencimiento, deterioro o que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas. 9. **Brindar soporte técnico básico**, cuando sea requerido por ACUASES S.A. E.S.P., relacionado con las características, manejo y uso adecuado de los insumos suministrados. 10. **Cumplir con las obligaciones laborales, fiscales, parafiscales y de seguridad social** respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, exonerando a ACUASES S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad al respecto. 11. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
2.2.4 Obligaciones de la Empresa:	1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de la seguridad social. 3. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 4. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5. Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión. 6. Permitir que EL CONTRATISTA realice la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 7. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 9. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el cupo presupuestal autorizado**, lo que ocurra primero. Las entregas se realizarán conforme a las órdenes de suministro emitidas durante la vigencia contractual.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Sesquilé, Departamento de Cundinamarca.
2.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presente contrato asciende a $80.000.000, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000023 del 14 de enero de 2026, correspondiente al rubro 2.4.5.01.02.02.21 “otros bienes transportables /(excepto productos metalicos maquinaria y equipo), productos quimicos de agua”. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de contrato abierto, sin exceder el valor autorizado en el CDP.

,

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2.2.8 Documentos requeridos	• Copia documento de identidad del Contratista y/o Representante Legal • Certificado de antecedentes disciplinarios - Persona jurídica y representante legal(con fecha de expedición menor o igual a 30 días) • Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición menor o igual a 30 días • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Representante legal y P.N) • Certificado de antecedentes de policía con fecha no mayor a 30 dias (P.N. y representante legal) • Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (P.N. y representante legal) • Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días. • Soporte de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones) correspondientes al mes en curso. • Fotocopia de la Tarjeta Profesional y/o registro profesional • Acreditación de experiencia, contratos, o certificaciones laborales que acrediten la idoneidad • Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida Función pública – formato SIGEP • Diligenciamiento del Formato de Declaración juramentada de bienes y rentas (PN) formato SIGEP, o declaración de renta (PJ) • Copia Simple del Registro Único Tributario (RUT) actualizado • Certificación inhabilidades e incompatibilidades • Carta de certificación en donde la Persona Natural se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por ACUASES E.S.P. • Certificación Cuenta Bancaria
2.2.9 Forma de pago:	El pago se realizará de manera parcial, conforme a las entregas recibidas y certificadas por el supervisor. Los desembolsos se efectuarán únicamente a nombre del contratista, en la cuenta registrada para tal fin; **no se realizarán pagos a terceros**. En ningún caso se excederá el valor respaldado por el **CDP No. 2026000023 del 14 de enero de 2026**.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	**NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO**
2.2.11 Supervisión o interventoría:	El control y vigilancia de la ejecución del contrato estarán a cargo de **Andrea Lorena Peña Olaya, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P., o de quien haga sus veces**, quien actuará como supervisora del contrato. La supervisión tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los bienes entregados, el seguimiento a las obligaciones del contratista y la certificación de los pagos a que haya lugar. .
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista deberá manifestar y garantizar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulan la contratación estatal.

	El contratista será responsable por la veracidad de la información suministrada y por las consecuencias derivadas de cualquier inexactitud u omisión relacionada con su capacidad legal para contratar con la entidad.

3. Causal de Contratación Directa y su Justificación. (Declaración de Urgencia Manifiesta, art. 74. Convenio o Contrato Interadministrativo, art. 76. Contratación para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, art. 79. Contratación Directa cuando no Exista Pluralidad de Oferentes, art. 80. Adquisición de Bienes Inmuebles, art. 82. Arrendamiento de Bienes Inmuebles, art. 83 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 9, numeral 1, de la Resolución 010 del 4 de marzo de 2010**, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P., y su modificación contenida en la **Resolución 142 de 2017**, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Contratación Directa – Con dos Ofertas**, con lo que a continuación se detalla:

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. – **ACUASES S.A. E.S.P.**, es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida mediante **Escritura Pública No. 087 del 25 de marzo de 2009**, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca. Según su cláusula quinta, su objeto social principal es la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, así como servicios no domiciliarios y las actividades complementarias e inherentes a los mismos.

En materia contractual, las empresas oficiales prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo se rigen por un **régimen jurídico especial**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 142 de 1994**, cuyo artículo 31 —modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001— establece que su actividad contractual se rige, como regla general, por el **derecho privado**, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

En este marco normativo, y atendiendo lo previsto en el Manual de Contratación vigente, la modalidad de **Contratación Directa – Dos Oferta** resulta procedente para la adquisición de los bienes requeridos, garantizando eficiencia, oportunidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 15 del Decreto 1510 de 2013)

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013**, y atendiendo el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, se presenta el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Desde la **perspectiva legal**, el proceso se enmarca en lo establecido por el **Artículo 31 de la Ley 142 de 1994**, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que señala que la actividad contractual de las empresas oficiales prestadoras de servicios públicos domiciliarios se rige, como regla general, por el **derecho privado**, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa. En concordancia con el **Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P.**, adoptado mediante Resolución 010 de 2010 y modificado por la Resolución 142 de 2017, el proceso se adelanta bajo la modalidad de **Contratación Directa – Dos Oferta**, conforme al **Artículo 2, numeral 1.2** del citado Manual.

La empresa proporcionara los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para la realización adecuada de las actividades derivadas del objeto del contrato, igualmente coordinara por intermedio del supervisor y/o sus delegados el apoyo requerido para la realización de actividades que no puedan realizarse de manera independiente.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Para realizar este estudio se tomó como referencia el histórico de costos asumidos por la entidad, verificando que el incremento para la presente vigencia corresponde con el incremento de la tasa representativa del mercado, que afecta directamente el importe de insumos como los requeridos en el presente proceso, y el crecimiento de la economía que corresponde con un 15.36%. Es importante tener en cuenta que el suministro debe ser entregado en el Municipio de Sesquilé de acuerdo con los requerimientos realizados por ACUASES S.A. E.S.P.

PTAP SANTAFEREÑA						
FECHA REPORTE	SODA CAUTISCA		HIPOCLORITO		HIDROXICLORURO	
	STOCK ALMACÉN	RENDIMIENTO	STOCK ALMACÉN	RENDIMIENTO	STOCK ALMACÉN	RENDIMIENTO
10/02/2025	100 Kg	3kg/día	68 KG	1.5kg/dia	800 kg	25kg/dia
PTAP BOITA						
FECHA REPORTE	SODA CAUSTICA		HIPOCLORITO		HIDROXICLORURO	
	STOCK ALMACÉN	RENDIMIENTO	STOCK ALMACÉN	RENDIMIENTO	STOCK ALMACÉN	RENDIMIENTO
10/02/2025	30 Kg	1kg/día	68 KG	0,76kg/dia	200 kg	20kg/dia

El presupuesto estimado para esta contratación, es de ochenta millones de pesos M/cte. ($80.000.000.oo) para cubrir el objeto a contratar y de acuerdo al comportamiento respecto del consumo de dichos insumos químicos.

La entidad solicito cotización a 3 Empresas diferentes con el fin determinar el valor de donde se obtiene lo siguiente:

CANT	DESCRIPCIÓN	LATINOAMERICANA DE AGUAS	INGENIERÍA EN TRATAMIENTO DE AGUAS	AGUASOR COLOMBIA
1	KILOS DE HIPOCLORITO DE SODIO	3.691	3.554	3.517
1	KILOS DE HIDROXICLORURO DE ALUMINIO.	4.915	4.903	4.890
7.	KILOS DE SODA CAUSTICA LIQUIDA	7.649	7.418	7.310
1	KILOS HIPOCLORITO DE CALCIO	24.690	24,19	24.567
1	LLENADO DE CLORO GASEOSO POR 68 KILOS	1,103,274	1,123,705	1021550

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

En atención a lo dispuesto en la normatividad vigente y con el fin de identificar, evaluar y asignar los riesgos asociados al proceso contractual, se realiza el siguiente análisis de riesgos, determinando su probabilidad, impacto y el responsable de su mitigación, buscando garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio público de acueducto.

Riesgo identificado	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación del riesgo	Medidas de mitigación
Desabastecimiento de insumos químicos	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los insumos que afecten la operación de las PTAP	Media	Alta	Contratista	Programación de entregas, stock mínimo, cláusulas de cumplimiento y multas
Incumplimiento en la calidad de los insumos	Suministro de productos que no cumplan especificaciones técnicas o normativas	Baja	Alta	Contratista	Exigencia de certificados de calidad, MSDS, rechazo y reposición de productos
Incremento en costos de transporte o insumos	Variaciones del mercado que afecten los costos del suministro	Media	Media	Contratista	Precio fijo o condiciones claras de ajuste, análisis de mercado previo
Riesgos en el transporte y manejo de sustancias químicas	Accidentes, derrames o afectaciones ambientales durante el transporte o entrega	Baja	Alta	Contratista	Cumplimiento de normas de transporte, pólizas, protocolos de seguridad

Retrasos por causas externas	Bloqueos viales, eventos climáticos o fuerza mayor	Media	Media	Compartido	Planes de contingencia, comunicación oportuna, reprogramación de entregas
Riesgo ambiental	Afectación al ambiente por manejo inadecuado de los insumos	Baja	Alta	Contratista	Cumplimiento normativo ambiental, capacitación y procedimientos seguros
Riesgo de incumplimiento contractual	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Baja	Alta	Contratista	Garantía de cumplimiento, supervisión permanente
Riesgo de dependencia de un solo proveedor	Falta de alternativas ante fallas del contratista	Media	Media	Entidad	Planeación del contrato, estudios de mercado, contratación oportuna

ACUASES S.A. E.S.P. adoptará mecanismos de control tales como la **supervisión del contrato**, la exigencia de **garantías contractuales**, la definición clara de **especificaciones técnicas**, y la inclusión de **cláusulas de multas y sanciones**, con el fin de mitigar los riesgos identificados.

Por su parte, el contratista deberá implementar **planes de contingencia**, mantener una adecuada logística de suministro y cumplir estrictamente con la normatividad aplicable, asumiendo los riesgos que por su naturaleza le correspondan.

Con base en el análisis realizado, se concluye que los riesgos asociados al contrato son **previsibles, controlables y mitigables**, y que su adecuada asignación al contratista y a la entidad permite garantizar la correcta ejecución del contrato y la continuidad del servicio público de acueducto prestado por ACUASES S.A. E.S.P.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD

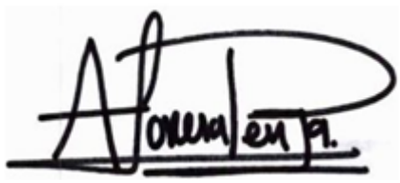
El contratista deberá constituir una **Garantía de Cumplimiento** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con el fin de amparar las obligaciones derivadas del contrato de suministro.

La garantía deberá cubrir:

- **Cumplimiento general del contrato**, por un valor equivalente al **20% del valor total del contrato**, con vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses adicionales.
- **Calidad de los bienes suministrados**, por un valor equivalente al **20% del valor del contrato**, con una vigencia mínima de cuatro (4) meses contados a partir del recibido final de los productos.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

La entidad podrá hacer efectiva la garantía cuando se presenten incumplimientos relacionados con la calidad, oportunidad o idoneidad de los bienes entregados, o cualquier otra obligación contractual a cargo del contratista.
8. Fecha del Presente Estudio Previo: Enero de 2026



ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente